

Tribunal: Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso.  
Materia: Recurso de Protección.  
Procedimiento: Especial.  
Recurrente: Patricia Muñoz García.  
Abogado: Patricia Muñoz García  
RUT: [REDACTED]  
Abogado: María Luisa Montenegro Torres  
RUT: [REDACTED]  
Recurrido: Emilio Santelices Cuevas, Ministro de Salud.  
Recurrido: Ricardo Toro Tassara, Director Nacional Onemi.  
Recurrido: Felipe Estay D. Director Regional Onemi V Región.

**EN LO PRINCIPAL:** Recurso de protección; **PRIMER OTROSÍ:** Solicita oficios; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos; **TERCER OTROSÍ:** titularidad; **CUARTO OTROSÍ:** Personería. **QUINTO OTROSÍ:** Patrocinio y poder; **SEXTO OTROSÍ:** Forma de notificación.

### ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE VALPARAISO

**PATRICIA MUÑOZ GARCÍA**, abogada, Defensora de la Niñez, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliada para estos efectos en Juana de Arco 2012 Oficina 13, Providencia, a S.S.I., respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo y en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Constitución Política de la República, en adelante Constitución Política de la República y en el Auto Acordado sobre tramitación y fallo del recurso de protección de 27 de Junio de 1992 y sus modificaciones posteriores, vengo en interponer **Recurso de Protección en contra del Ministerio de Salud representado por el Ministro de Salud Emilio Santelices Cuevas, domiciliado en Mac Iver n° 541, Santiago, en contra de la Dirección Regional de ONEMI, representado por don FELIPE ESTAY D. (S), domiciliado en Melgarejo 669, Quinto Piso, Valparaíso; y en contra de la Dirección Nacional de ONEMI, representada por su Director Nacional don RICARDO TORO TASSARA, domiciliado en Avenida Beaucheff N° 1671, Santiago; instituciones todas que por un acto y omisión arbitraria que atenta contra las garantías N°1, 8°, 9° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, han declarado dos alertas amarillas entre los días 23 de agosto y 5 de septiembre del año 2018 en circunstancias que, a juicio de esta recurrente, los hechos de público conocimiento que afectan a las comunas de Quintero y Puchuncaví exigen la declaración de Alerta Sanitaria, por lo que solicito a S.S.I., que, declarando admisible el recurso, se dicte autos en relación, se acoja en todas sus partes y se restablezca el imperio del derecho, ordenando al Ministro de Salud, Emilio Santelices que decrete la Alerta Sanitaria en las comunas de Quintero y Puchuncaví y las medidas de protección de las garantías fundamentales que S.S.I. estime prudentes para asegurar el respeto de estas, lo anterior basado en los antecedentes de hecho y de derecho que expongo a continuación:**

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

#### **A. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LOS HECHOS.**

Entre los días 20 a 26 de agosto de 2018, los habitantes de las comunas de Quinteros y Puchuncaví sufrieron una emergencia ambiental grave, referida a una contaminación atmosférica derivada de la presencia de diversos químicos en el aire<sup>1</sup>.

En dicho periodo de tiempo los habitantes (dentro de los cuales hay niños, niñas y adolescentes) de dichas comunas presentaron diversa sintomatología propia de una intoxicación, como cefaleas, náuseas, mareos, dolor abdominal cólico y vómitos, entre otros. Producto de lo anterior, los centros asistenciales de salud de las referidas comunas recibieron al menos 451 consultas relativas al evento de contaminación atmosférica, atendiéndose a un total de 378 pacientes que presentaban la sintomatología antes referida<sup>2</sup>.

A raíz de este incidente, 42 alumnos fueron derivados a diversos centros de salud pública por presentar síntomas de intoxicación. Del Liceo Politécnico de Quintero, 32 alumnos fueron derivados al Hospital de Quintero, 03 al Hospital Gustavo Fricke de Viña del Mar y 03 a la Posta de Loncura. Por otra parte, 09 alumnos del Colegio Santa Filomena fueron derivados al Hospital de Quintero para su evaluación al manifestar malestar<sup>3</sup>.

Producto de los dañinos efectos que la contaminación atmosférica estaba ocasionando en los niños y niñas del sector, las Municipalidades de Quintero y Puchuncaví, en coordinación con la Secretaría Regional de Salud de Valparaíso, determinaron la suspensión de la jornada escolar en la totalidad de los establecimientos educacionales.

Ante estas circunstancias, el 23 de Agosto de 2018, la ONEMI declaró Alerta Amarilla para las comunas de Quintero y Puchuncaví, por incidente por material peligroso, referido a la presencia de Metolcloroformo, Nitrobenceno y Tolueno en el ambiente de dichas comunas. Dicha alerta fue cesada el 2 de Septiembre de 2018, puesto que se habría *“registrado un descenso de la presencia de derivados de hidrocarburos en el ambiente, (...) se constató una disminución en las atenciones médicas a raíz de esta emergencia, sin registro de hospitalizaciones en ambas comunas en los últimos días”*<sup>4</sup>.

Sin embargo, con fecha 9 de Septiembre de 2018, la ONEMI debió decretar nuevamente Alerta Amarilla para las comunas de Quintero y Puchuncaví, debido a que se habría registrado *“un aumento del 46% en atenciones de urgencias asociadas a síntomas de intoxicación por sustancia desconocida, situación similar a la acontecida durante los días 21 y 23 de agosto del presente año, en las comunas de Quintero y Puchuncaví”*<sup>5</sup>.

Que hasta la fecha dicha Alerta Amarilla continúa vigente, totalizándose al menos 700 atenciones de salud relativas a eventos de intoxicación por la contaminación atmosférica.

#### **B. DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LA SITUACIÓN**

---

<sup>1</sup> Resolución Exenta N°1 / F-30-2018, Superintendencia del Medio Ambiente, del 5 de Septiembre de 2018.

<sup>2</sup> Resolución Exenta N°1 / F-30-2018, Superintendencia del Medio Ambiente, del 5 de Septiembre de 2018.

<sup>3</sup> <http://www.onemi.cl/informate/incidente-por-material-peligroso-comuna-de-quintero-informacion-preliminar/>

<sup>4</sup> <http://www.onemi.cl/alerta/se-cancela-alerta-amarilla-para-las-comunas-de-quintero-y-puchuncavi-por-incidente-por-material-peligroso/>

<sup>5</sup> <http://www.onemi.cl/alerta/se-declara-alerta-amarilla-para-las-comunas-de-quintero-y-puchuncavi-por-incidente-por-material-peligroso/>

1. El día 21 de agosto de 2018, se atendieron al menos 71 personas en el Hospital de la comuna de Quintero "Adriana Cousiño", debido a que presentaban náuseas, vómitos, mareos, hipertensión, desvanecimiento, parestesia, entre otros, lo que se habría producido luego de inhalar gases que circulaban en el aire mientras se encontraban realizando sus labores habituales.

Según información que se ha podido recopilar, tanto por prensa, requerimientos de información y otros recursos de protección, 51 de esas personas corresponderían a menores de 18 años y dicha intoxicación se habría producido por inhalación de dióxido de azufre, y gases como metrocloroformo, tolueno y nitrobenceno.

2. El día 23 de agosto de 2018 nuevamente hubo atenciones hospitalarias con los mismos síntomas, por lo que, la Intendencia de la Región de Valparaíso y la Dirección Regional de Onemi declararon Alerta Amarilla por incidente por material peligroso en las comunas de Quintero y Puchuncaví. Según se puede leer en la página web de ONEMI, el comunicado oficial de ONEMI estableció a las 19.00:

*"De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Regional de ONEMI Valparaíso, con respecto a la presencia de Metolcloroformo, Nitrobenceno y Tolueno en el ambiente en las comunas de Quintero y Puchuncaví se informa que **un total de 133 personas han resultado intoxicadas por contaminación atmosférica**, en diversos sectores de las comunas antes mencionadas.*

*En consideración a estos antecedentes, la Intendencia de la Región de Valparaíso, en coordinación con la Dirección Regional de ONEMI, **declara Alerta Amarilla para las comunas de Quintero y Puchuncaví, por incidente por material peligroso**, vigente a contar de hoy y hasta que las condiciones así lo ameriten.*

*Con la declaración de la Alerta Amarilla, **se alistarán escalonadamente los recursos necesarios para intervenir de acuerdo a la evolución del evento**, con el objeto de evitar que éste crezca en extensión y severidad, minimizando los efectos negativos en las personas, sus bienes y el medio ambiente.*

*Por lo anterior, **se ha dispuesto de un hospital de campaña por parte de la Defensa Civil, al interior del Centro Asistencial "Adriana Cousiño" de Quintero.***

*La SEREMI de Medio Ambiente, SEREMI de Salud y los departamentos de medio ambiente municipales se mantienen realizando monitoreos en diversos sectores de las comunas afectadas.*

*Por su parte, las municipalidades de Quintero y Puchuncaví en coordinación con la SEREMI de Educación, **determinaron la suspensión de la jornada escolar en la totalidad de los establecimientos educacionales**, tanto municipales, particulares subvencionados, como privados de las comunas involucradas, medida que se extenderá hasta mañana 24 de agosto.*

*Asimismo, se dispuso la concurrencia de un equipo de fiscalizadores en conjunto al SEREMI de Salud, para la toma de muestras de suelo, **con el fin de determinar e identificar la composición de los residuos con características de polvo amarillo brillante dispuesto en la comuna de Quintero.** Mientras, un segundo equipo continuará fiscalizando las estaciones de monitoreo de calidad del aire en ambas comunas. En esta misma línea, personal de la brigada de delitos de medio ambiente de la PDI, en conjunto con personal de la Superintendencia de Medio Ambiente, realizarán inspecciones a terminales ENAP y OXIQUM.*

*Trabajan en el lugar Intendente Regional, Gobernadora Provincial, alcaldes de las comunas de Quintero y Puchuncaví, SEREMI de Medio Ambiente, SEREMI de Gobierno, SEREMI de Educación, SEREMI de Salud, SEREMI de Energía, Presidente del Consejo Regional, Equipo de ONEMI Regional*

*encabezado por su Director (S), Director SEC, Encargado Provincial de Emergencias, Encargados Comunales de Emergencia, personal municipal de medio ambiente, Bomberos, SAMU, ambulancias CESFAM de Quintero y Puchuncaví, Defensa Civil, PDI, Armada de Chile, FACH y Carabineros.”*

Como consecuencia de dicha alerta amarilla, se suspendieron las clases en las comunas de Quintero y Puchuncaví, medida que ha afectado aproximadamente a 8000 niños y jóvenes menores de 18 años ( en cuanto al número de niños se utiliza como fuente los datos del CENSO 2017 by el SINIM).

3. El día 24 de agosto de 2018 la ONEMI emitió un comunicado oficial de “Monitoreo alerta amarilla para las comunas de Quintero y Puchuncaví por incidente por material peligroso”, el cual estableció a las 10:35 horas:

*“De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional de ONEMI Valparaíso, en relación a la presencia de Metolcloroformo, Nitrobenceno y Tolueno en el ambiente, detectado en las comunas de Quintero y Puchuncaví (notificado en Informes Técnicos N°726 y 727), donde 133 personas resultaron intoxicadas por contaminación atmosférica, en diversos sectores de las comunas antes mencionadas. Se informa, que las autoridades de la comuna de Quintero, en conjunto con la Superintendencia de Medio Ambiente, SEREMI de Salud y los departamentos de medio ambiente municipales, realizaron durante la jornada de ayer una reunión de coordinación, donde se indica que se realizaron labores de toma de muestras en diversas empresas y puntos críticos, como colegios y centros asistenciales, **confirmando la presencia de materiales peligrosos en el ambiente; sin embargo, no se ha logrado determinar el origen de la emisión, por lo cual se mantendrán los monitoreos durante el día de hoy.***

*En consideración a estos antecedentes, la Intendencia de la Región de Valparaíso, en coordinación con la Dirección Regional de ONEMI, mantiene la Alerta Amarilla para las comunas de Quintero y Puchuncaví, por incidente por material peligroso, la cual se encuentra vigente desde el día 23 de agosto de 2018.*

*Desde el día de ayer jueves 23 de agosto, se instaló 01 Puesto Médico Avanzado por parte de la Defensa Civil, al interior del Hospital “Adriana Cousiño” de Quintero.*

*Por otra parte, se solicitó a través del Estado Mayor Conjunto **el apoyo de 02 médicos de la FACH, para colaborar en el Puesto Médico Avanzado.***

*Cabe destacar, que durante el día de ayer las municipalidades de Quintero y Puchuncaví en coordinación con la SEREMI de Educación, determinaron la suspensión de la jornada escolar en la totalidad de los establecimientos educacionales, tanto municipales, particulares subvencionados, como privados de las comunas involucradas, medida que se extenderá hasta hoy 24 de agosto.*

*Trabajan en este evento Intendente Regional, Gobernadora Provincial, SEREMI de Gobierno, SEREMI de Educación, SEREMI de Energía, SEREMI de Medio Ambiente, SEREMI de Salud, Presidente del Consejo Regional, Alcaldes de las comunas de Quintero y Puchuncaví, personal municipal, **Director SEC**, Encargado Provincial de Emergencias, Bomberos, SAMU, ambulancias CESFAM de Quintero y Puchuncaví, PDI, Carabineros, Defensa Civil, Armada de Chile, FACH y Equipo de ONEMI Regional encabezado por su Director (S).”*

4. Horas después y durante el mismo día 24 de agosto de 2018 la ONEMI emitió un comunicado oficial de “Monitoreo alerta amarilla para las comunas de Quintero y Puchuncaví por incidente por material peligroso”, el cual estableció a las 15:50 horas:

*“De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional de ONEMI Valparaíso, en relación a la presencia de Metolcloroformo, Nitrobenceno y Tolueno en el ambiente, detectado en las comunas de Quintero y Puchuncaví, se informa que las 133 personas intoxicadas por*

contaminación atmosférica atendidas durante la jornada de ayer, fueron derivadas a sus respectivos domicilios. En tanto, al momento se reportan seis personas con síntomas de intoxicación, cinco de ellas trabajadores a la empresa GASMAR, quienes están siendo atendidas en el CESFAM de la localidad de Ventanas.

En consideración a estos antecedentes, la Intendencia de la Región de Valparaíso, en coordinación con la Dirección Regional de ONEMI, mantiene la Alerta Amarilla para las comunas de Quintero y Puchuncaví, por incidente por material peligroso, la cual se encuentra vigente desde el día 23 de agosto de 2018.

Desde el día de ayer jueves 23 de agosto, se instaló un Puesto Médico Avanzado por parte de la Defensa Civil, al interior del Hospital “Adriana Cousiño” de Quintero.

Por otra parte, a través del Estado Mayor Conjunto se gestionó el apoyo de dos médicos de la FACH, para colaborar en el Puesto Médico Avanzado.

La SEREMI de Medio Ambiente, SEREMI de Salud y los departamentos de medio ambiente municipales se mantienen realizando monitoreos en diversos sectores de las comunas afectadas. En esta misma línea, se ordenó la suspensión de toda faena que pudiese generar o que evidencie contaminación desde la empresa ENAP.

En tanto, de forma preventiva, la empresa GASMAR ha determinado finalizar la jornada de operadores contratistas, con el fin de mantener el funcionamiento mínimo de la planta.

En cuanto al suministro de agua potable, se informa que el servicio se mantiene operando con normalidad en los sectores urbanos de ambas comunas, mientras que personal de la SISS se dirige a distintos sectores para realizar fiscalización preventiva de la calidad de agua potable en las redes de Quintero, y a su fuente de producción de agua potable en el sector de Ritoque.

Cabe destacar, que durante el día de ayer, las municipalidades de Quintero y Puchuncaví en coordinación con la SEREMI de Educación, determinaron la suspensión de la jornada escolar en la totalidad de los establecimientos educacionales, tanto municipales, particulares subvencionados, como privados de las comunas involucradas, medida que se extenderá hasta hoy 24 de agosto.

Finalmente, personal de Carabineros, PDI y Armada de Chile realizarán rondas con el fin de resguardar las instalaciones de las empresas emplazadas en la comuna de Quintero y en el sector de Ventanas, comuna de Puchuncaví.

Trabajan en este evento Intendente Regional, Gobernadora Provincial, SEREMI de Gobierno, SEREMI de Educación, SEREMI de Energía, SEREMI de Medio Ambiente, SEREMI de Salud, Director SEC, Director Superintendencia de Medio Ambiente, Alcaldes de las comunas de Quintero y Puchuncaví, Encargado Provincial de Emergencias, Encargados comunales de emergencia y personal municipal del Departamento de Medio Ambiente de Quintero y Puchuncaví, Bomberos, SAMU, PDI, Carabineros, Defensa Civil, Armada de Chile, FACH y Equipo de ONEMI Regional encabezado por su Director (S).”

5. El día 25 de agosto de 2018 la ONEMI emitió un comunicado oficial de “Monitoreo alerta amarilla para las comunas de Quintero y Puchuncaví por incidente por material peligroso”, el cual estableció a las 15:54 horas:

“De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional de ONEMI Valparaíso, en relación a la presencia de Metolcloroformo, Nitrobenceno y Tolueno en el ambiente, detectado en las comunas de Quintero y Puchuncaví, se informa que a las 17:00 horas de hoy se realizará un nuevo COE regional en la Municipalidad de Quintero, presidido por el Intendente de la Región de Valparaíso, con el fin de evaluar y analizar el estado de la emergencia.

Por otra parte, se reporta que las 06 personas que presentaron síntomas de intoxicación el día de ayer viernes 24 de agosto, fueron derivadas a sus respectivos domicilios, luego de ser atendidas en el CESFAM de la localidad de Ventanas, comuna de Puchuncaví.

En consideración a lo anterior, la Intendencia de la Región de Valparaíso, en coordinación con la Dirección Regional de ONEMI, mantiene la Alerta Amarilla para las comunas de Quintero y Puchuncaví, por incidente por material peligroso, la cual se encuentra vigente desde el día 23 de agosto de 2018.

Cabe informar además, que se mantiene el Puesto Médico Avanzado instalado al interior del Hospital "Adriana Cousiño" de Quintero.

En tanto, la Superintendencia de Medio Ambiente en conjunto con las SEREMIS de Medio Ambiente y Salud, mantienen los monitoreos constantes en diversos sectores de las comunas afectadas.

En cuanto al suministro de agua potable, la **Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) luego de la fiscalización preventiva** realizada en las redes de Quintero y a su fuente de producción de agua potable en el sector de Ritoque, **informa que el suministro se mantiene normal en todos los sectores.**

Finalmente, el día de ayer Carabineros, PDI y Armada de Chile, realizaron rondas con el fin de resguardar las instalaciones de las empresas emplazadas en la comuna de Quintero y en el sector de Ventanas en la comuna de Puchuncaví.

Trabajan en este evento Intendente Regional, Gobernadora Provincial, SEREMI de Gobierno, SEREMI de Educación, SEREMI de Energía, SEREMI de Medio Ambiente, SEREMI de Salud, Director SEC, Director Superintendencia de Medio Ambiente, Alcaldes de las comunas de Quintero y Puchuncaví, Encargado Provincial de Emergencias, Encargados comunales de emergencia y personal municipal del Departamento de Medio Ambiente de Quintero y Puchuncaví, Bomberos, SAMU, PDI, SISS, Carabineros, Defensa Civil, Armada de Chile, FACH y Equipo de ONEMI Regional encabezado por su Director (S)."

6. El día 26 de agosto de 2018 la ONEMI emitió un comunicado oficial de "Monitoreo alerta amarilla para las comunas de Quintero y Puchuncaví por incidente por material peligroso", el cual estableció a las 00:58 horas:

"De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional de ONEMI Valparaíso, en relación a la presencia de Metolcloroformo, Nitrobenceno y Tolueno en el ambiente, detectado en las comunas de Quintero y Puchuncaví, se informa que tras la realización del COE Regional desarrollado ayer sábado 25 de agosto, en dependencias de la Municipalidad de Quintero y que fue presidido por el Intendente de la Región de Valparaíso, se indican los siguientes antecedentes: En resumen, **se han registrado 250 personas afectadas con síntomas de intoxicación producto de este evento.** Asimismo, 19 personas han sido derivadas al Hospital Gustavo Fríde de la comuna de Viña del Mar para su evaluación médica, arrojando valores normales. Al momento, los afectados se encuentran en sus respectivos domicilios, no manteniéndose pacientes hospitalizados.

Considerando lo anterior, la Intendencia de la Región de Valparaíso, en coordinación con la Dirección Regional de ONEMI, mantiene la Alerta Amarilla para las comunas de Quintero y Puchuncaví, por incidente por material peligroso, la cual se mantiene vigente desde el día 23 de agosto de 2018.

La **Superintendencia de Medio Ambiente continuó con la realización de monitoreos en diversos sectores de las comunas afectadas, destacándose las mediciones efectuadas en los colegios "Santa Filomena" de Quintero y "Sargento Aldea" de Puchuncaví, y en las inmediaciones de distintas empresas, a fin de determinar niveles de peligrosidad.**

Cabe señalar, que estos monitoreos serán reforzados a contar de hoy domingo, incluyendo además a empresas emplazadas en la localidad de Ventanas, en la comuna de Puchuncaví.

Por otra parte, la SEREMI de Salud realizará el listado de requerimientos necesarios para poder operar de forma autónoma las atenciones hospitalarias posteriores. Asimismo, se procederá a

verificar el estado de retiro de los residuos oleosos acumulados en estanques de las empresas asociadas a dicho rubro.

**Cabe destacar, que en materia de Educación, se indica que se mantiene suspendida la jornada escolar para el día lunes 27 de agosto, en todos los establecimientos educacionales de las comunas de Quintero y Puchuncaví.**

Por otra parte, se mantiene instalado desde el día jueves 23 de agosto 01 Puesto Médico de Avanzada al interior del Hospital Adriana Cousiño de la comuna de Quintero, donde se dispone de personal de la FACH y Armada de Chile, en caso de ser requeridos.

Finalmente, efectivos de Carabineros y Armada de Chile continuarán con patrullajes terrestres y marítimos, a modo de prevenir posibles alteraciones.

Trabajan en este evento Intendente Regional, Gobernadora Provincial, SEREMI de Gobierno, SEREMI de Educación, SEREMI de Energía, SEREMI de Medio Ambiente, SEREMI de Salud, Director Superintendencia de Medio Ambiente, Alcaldes de las comunas de Quintero y Puchuncaví, Encargado Provincial de Emergencias, Encargados Comunales de Emergencia y personal municipal del Departamento de Medio Ambiente de Quintero y Puchuncaví, Carabineros, PDI, Armada de Chile, FACH y equipo de la Dirección Regional de ONEMI encabezado por su Director (S).”

7. El día 28 de agosto de 2018 la ONEMI emitió un comunicado oficial de “Monitoreo alerta amarilla para las comunas de Quintero y Puchuncaví por incidente por material peligroso”, el cual estableció a las 23:02 horas:

*“De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional de ONEMI Valparaíso, en relación a la presencia de Metolcloroformo, Nitrobenceno y Tolueno en el ambiente, detectado en las comunas de Quintero y Puchuncaví, se informa que tras la realización del COE Regional desarrollado hoy martes 28 de agosto, en dependencias de la Municipalidad de Puchuncaví y que fue presidido por el Intendente de la Región de Valparaíso, se indican los siguientes antecedentes: En resumen, se han registrado aproximadamente 358 personas afectadas con síntomas de intoxicación producto de este evento, de los cuales 1 se encuentra internado en el Hospital de Quintero y 1 en el Hospital Gustavo Fricke.*

*Considerando lo anterior, la Intendencia de la Región de Valparaíso, en coordinación con la Dirección Regional de ONEMI, mantiene la Alerta Amarilla para las comunas de Quintero y Puchuncaví, por incidente por material peligroso, la cual se mantiene vigente desde el día 23 de agosto de 2018.*

*El día de hoy el Presidente de la República realizó una visita a terreno en conjunto con el Intendente Regional, Ministros y otras autoridades, incluyendo el Hospital de Quintero, para verificar la realidad hospitalaria y coordinar cursos de acción.*

*Por su parte, la Superintendencia de Medio Ambiente continuó con la realización de monitoreos en diversos sectores, donde se encontraron altos niveles de hidrocarburos en algunos puntos de las comunas afectadas. Asimismo, se realizaron distintas funciones de notificación de medidas de mitigación, fiscalización y toma de muestras a todas las empresas que puedan emitir algún tipo de contaminante, a fin de determinar niveles de peligrosidad.*

*En cuanto al suministro de agua potable, se indica que personal de la SISS realizó fiscalización de calidad del agua en la comuna de Quintero, informando que el servicio se encuentra operando con niveles normales de turbiedad y cloro libre.*

*Cabe destacar, que en materia de Educación, se indica que se mantiene suspendida la jornada escolar en todos los establecimientos educacionales de las comunas de Quintero y Puchuncaví, hasta nuevo aviso.*

Por otra parte, se mantiene instalado desde el día jueves 23 de agosto 1 Puesto Médico de Avanzada al interior del Hospital Adriana Cousiño de la comuna de Quintero, **donde se dispondrá de especialistas médicos, tales como pediatras y neurólogos, además de psicólogos para atender los requerimientos de la población, reforzando la atención del hospital.**

Finalmente, efectivos de Carabineros y Armada de Chile continuarán con patrullajes terrestres y marítimos, a modo de prevenir posibles alteraciones.

Trabajaron durante la presente jornada el **Presidente de la República, Ministros de Estado, Intendente Regional, Gobernadora Provincial, SEREMI de Gobierno, SEREMI de Educación, SEREMI de Energía, SEREMI de Medio Ambiente, SEREMI de Salud, SEREMI de Trabajo, Director Superintendencia de Medio Ambiente, Alcaldes de las comunas de Quintero y Puchuncaví, Encargado Provincial de Emergencias, Encargados Comunales de Emergencia y personal municipal del Departamento de Medio Ambiente de Quintero y Puchuncaví, Carabineros, PDI, Armada de Chile, FACH y equipo de la Dirección Regional de ONEMI encabezado por su Director (S).**”

8. El día 29 de agosto de 2018 la ONEMI no emitió comunicado sobre monitoreo a la Alerta Amarilla para las comunas de Quintero y Puchuncaví por incidente por material peligroso.

9. El día 30 de agosto de 2018 la ONEMI emitió un comunicado oficial de “Monitoreo alerta amarilla para las comunas de Quintero y Puchuncaví por incidente por material peligroso”, el cual estableció a las 23:58 horas:

*“De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional de ONEMI Valparaíso, en relación a la información preliminar de la presencia de Metolcloroformo, Nitrobenceno y Tolueno en el ambiente, detectados el día 23 de agosto en las comunas de Quintero y Puchuncaví, se informa que tras la realización del COE Regional desarrollado hoy jueves 30 de agosto, en dependencias de la Municipalidad de Puchuncaví y que fue presidido por el Intendente de la Región de Valparaíso, se indican los siguientes antecedentes:*

**Se han atendido 405 personas afectadas con síntomas de intoxicación producto de este evento**, mientras las personas que se encontraban internadas en el Hospital de Quintero y Hospital Gustavo Fricke, fueron dadas de alta y retomaron a sus hogares.

Considerando lo anterior, la Intendencia de la Región de Valparaíso, en coordinación con la Dirección Regional de ONEMI, mantiene la Alerta Amarilla para las comunas de Quintero y Puchuncaví, por incidente por material peligroso, la cual se mantiene vigente desde el día 23 de agosto de 2018.

La Superintendencia de Medio Ambiente realizó monitoreos en los colegios Santa Filomena de Quintero y Sargento Aldea de Puchuncaví, **registrando baja presencia de sustancias derivadas de hidrocarburos**. Adicionalmente, durante la madrugada se monitorearon y fiscalizaron los procedimientos de retiro de residuos oleosos acumulados en los estanques de la empresa ENAP, y se realizaron 6 mediciones durante la noche por equipos técnicos de la Superintendencia, SEREMI y departamentos municipales de Medio ambiente, todas ellas indicaron bajos niveles de concentración de hidrocarburos.

En este sentido, la Superintendencia de Medio ambiente en conjunto con la Armada de Chile, sugirieron un Protocolo de Procedimiento para el tratamiento y retiro de estos materiales de la empresa ENAP, el cual fue revisado, adecuado y presentado por la empresa durante la pasada jornada. **Asimismo, la Superintendencia realizó 4 inspecciones indicando que no existió presencia de olor durante el proceso.**

En cuanto al suministro de agua potable, la SISS indica que las fuentes de abastecimiento de agua potable de la empresa ESVAL y aquellos APR bajo concesión MOP-ESVAL se



**encuentran con parámetros dentro de la norma.** Por otro lado, debido a que **no existe certeza del estado del agua de aquellas captaciones de agua irregular,** se ha dispuesto la toma de muestras por parte de la SEREMI de Salud y DOH, para su análisis y así descartar cualquier tipo de contaminación en el agua.

Cabe destacar, que en materia de Educación, se indica que se mantiene suspendida la jornada escolar en todos los establecimientos educacionales de las comunas de Quintero y Puchuncaví, hasta nuevo aviso.

Por otra parte, se mantiene instalado desde el día jueves 23 de agosto 01 Puesto Médico de Avanzada al interior del Hospital Adriana Cousiño de la comuna de Quintero, **en el que se implementará un Puesto Avanzado Médico de Especialidades (PAME), que comenzará a operar una vez quede instalado, estimándose que ocurra el día lunes 03 de septiembre.**

Adicionalmente, el Ministerio de Salud **anunció la implementación de un Laboratorio Ambiental, y la entrega de 12 equipos portátiles para el monitoreo de gases y metales en el suelo.**

Finalmente, efectivos de Carabineros continuarán con patrullajes terrestres a modo de prevenir posibles alteraciones.

Trabajaron durante la presente jornada el Intendente Regional, Subsecretario de Redes Asistenciales, Gobernadora Provincial, SEREMI de Gobierno, SEREMI de Educación, SEREMI de Energía, SEREMI de Medio Ambiente, SEREMI de Salud, SEREMI MOP, Director Superintendencia de Medio Ambiente, Director DOH, Director DGA, Alcaldes de las comunas de Quintero y Puchuncaví, Encargados Comunales de Emergencia y personal municipal del Departamento de Medio Ambiente de Quintero y Puchuncaví, Carabineros, PDI, Armada de Chile y equipo de la Dirección Regional de ONEMI encabezado por su Director (S).”

10. El día 31 de agosto de 2018 la ONEMI emitió un comunicado oficial de “Monitoreo alerta amarilla para las comunas de Quintero y Puchuncaví por incidente por material peligroso”, el comunicado señala lo siguiente:

**“De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional de ONEMI Valparaíso, en relación a la información preliminar de la presencia de Metolcloroformo, Nitrobenceno y Tolueno en el ambiente, detectados el día 23 de agosto en las comunas de Quintero y Puchuncaví, se informa que tras la realización del COE Regional desarrollado hoy viernes 31 de agosto, en dependencias de la Municipalidad de Puchuncaví y que fue presidido por el Intendente de la Región de Valparaíso, se indica que se han atendido 408 personas afectadas con síntomas de intoxicación producto de este evento, de acuerdo al catastro de realizado en el Servicio de Salud de Viña del Mar – Quillota, Hospital de Quintero y la SEREMI de Salud.**

Considerando lo anterior, la Intendencia de la Región de Valparaíso, en coordinación con la Dirección Regional de ONEMI, mantiene la Alerta Amarilla para las comunas de Quintero y Puchuncaví, por incidente por material peligroso, la cual se mantiene vigente desde el día 23 de agosto de 2018.

La Superintendencia de Medio Ambiente **continúa con los monitoreos en los colegios Santa Filomena de Quintero y Sargento Aldea de Puchuncaví, registrando baja o nula presencia de sustancias derivadas de hidrocarburos.** Adicionalmente, la Superintendencia de Medio Ambiente, SEREMI de Salud y municipios realizaron monitoreos y fiscalizaron los procedimientos de retiro de residuos oleosos acumulados en los estanques de la empresa ENAP, proceso que se mantendrá durante este fin de semana.

Cabe destacar, que en materia de Educación, se indica que se mantiene suspendida la jornada escolar en todos los establecimientos educacionales de las comunas de Quintero y Puchuncaví, hasta nuevo aviso. Asimismo, la SEREMI de Educación en coordinación con la SEREMI de Salud,

entregaron recomendaciones a los municipios de cómo efectuar las labores orientadas a la limpieza de los centros educacionales, lo que será apoyado por la SEREMI del Trabajo y en coordinación con el ISL.

Por otra parte, continúa **la implementación del Puesto Avanzado Médico de Especialidades en el Hospital Adriana Cousiño de la comuna de Quintero, que comenzará a operar una vez se encuentre instalado, estimándose que ocurra el día lunes 03 de septiembre.**

Trabajaron durante la presente jornada el Intendente Regional, Gobernadora Provincial, SEREMI de Gobierno, SEREMI de Educación, SEREMI de Energía, SEREMI de Medio Ambiente, SEREMI de Salud, Director Superintendencia de Medio Ambiente, Alcaldes de las comunas de Quintero y Puchuncaví, Encargados Comunales de Emergencia y personal municipal del Departamento de Medio Ambiente de Quintero y Puchuncaví, Carabineros, PDI, Armada de Chile y equipo de la Dirección Regional de ONEMI encabezado por su Director (S).”

11. El día 2 de septiembre de 2018 la ONEMI emitió un comunicado oficial titulado “Se cancela Alerta Amarilla para las comunas de Quintero y Puchuncaví por incidente por material peligroso”, mediante el siguiente comunicado:

*“De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional de ONEMI Valparaíso, en relación a la información preliminar de la presencia de Metolcloroformo, Nitrobenceno y Tolueno en el ambiente, detectados el día 23 de agosto en las comunas de Quintero y Puchuncaví, se informa que tras la realización del COE Regional desarrollado ayer sábado 01 de septiembre, en dependencias de la Municipalidad de Puchuncaví y que fue presidido por el Intendente de la Región de Valparaíso, en las últimas 72 horas se registró un descenso de la presencia de derivados de hidrocarburos en el ambiente, según lo reportado por la SEREMI de Medio Ambiente.*

*Por otra parte, y de acuerdo a lo complementado por la SEREMI de Salud, los niveles registrados no generan afectación a las personas, adicionalmente se constató una disminución en las atenciones médicas a raíz de esta emergencia, sin registro de hospitalizaciones en ambas comunas en los últimos días.*

*Considerando lo anterior, la Intendencia de la Región de Valparaíso, en coordinación con la Dirección Regional de ONEMI, cancela la **Alerta Amarilla para las comunas de Quintero y Puchuncaví, por incidente por material peligroso, la cual se mantuvo vigente desde el día 23 de agosto de 2018**”.*

12. El día 3 de septiembre la Secretaría Regional Ministerial de Educación presentó un plan de reinicio de clases a funcionarios de Educación de las comunas de Quintero y Puchuncaví, según da cuenta la página web del Ministerio de Educación, disponible en: <https://valparaiso.mineduc.cl/2018/09/03/seremi-presento-plan-de-reinicio-de-clases-a-funcionarios-de-educacion-de-las-comunas-de-quintero-y-puchuncavi/>

Una de las claves del plan antes indicado, según se informa en la página web del Ministerio de Educación “es la reformulación del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), que incluirá la **creación de zonas seguras con purificadores de aire en cada colegio**”.

13. El día 4 de septiembre de 2018, a las 18:04, la ONEMI emitió un comunicado oficial mediante el cual se informó que 59 alumnos presentaron malestar en su salud, lo que preliminarmente se debería a la presencia de material desconocido. Dicho comunicado está disponible en <http://www.onemi.cl/informate/incidente-por-material-peligroso-comunas-de-quintero-y-puchuncavi/> y textualmente consigna:

*“De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Regional de ONEMI Valparaíso, 59 alumnos de diversos establecimientos educacionales de la comuna de Quintero, presentaron malestar en su salud, que de acuerdo a información preliminar se debería a la presencia de un material desconocido en el ambiente. Al momento, se informa que 22 de las personas afectadas están siendo atendidas en el Hospital de Quintero, mientras que el resto fue derivado a sus respectivos domicilios.*

*Cabe destacar, que se encuentra en evaluación la posible afectación a personas de la comuna de Puchuncaví.*

*Desde las 17:00 horas de hoy, se realiza un COE presidido por el Intendente Regional en dependencias del DAEM de la comuna de Puchuncaví.”*

14. El día 5 de septiembre de 2018 la Intendencia de la Región de Valparaíso, en coordinación con la Dirección Regional de ONEMI declaró nuevamente Alerta Amarilla para las comunas de Quintero y Puchuncaví por incidente por material peligroso, vigente hasta que las condiciones así lo ameriten. Producto de lo anterior, se determinó la suspensión de la jornada escolar en la totalidad de los establecimientos educacionales de las comunas de Quintero y Puchuncaví, hasta nuevo aviso. Según se puede leer de la página web de la Oficina Nacional de Emergencias, el comunicado oficial estableció a las 00:39:

*“De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Regional de ONEMI Valparaíso, en relación al incidente por material peligroso en la comuna de Quintero, se indica que durante la jornada de ayer se reunió el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Regional en dependencias de la Municipalidad de Puchuncaví. En esta sesión personal del Hospital de Quintero y SEREMI de Salud señalaron que hasta las 18:00 horas de ayer se registró un aumento del 46% en atenciones de urgencias asociadas a síntomas de intoxicación por sustancia desconocida, situación similar a la acontecida durante los días 21 y 23 de agosto del presente año, en las comunas de Quintero y Puchuncaví.*

*Cabe destacar, que esta condición requiere de la coordinación entre distintas instituciones, a fin de poder identificar la sustancia y su origen.*

*En consideración a estos antecedentes, la Intendencia de la Región de Valparaíso, en coordinación con la Dirección Regional de ONEMI, **declara Alerta Amarilla para las comunas de Quintero y Puchuncaví, por incidente por material peligroso, vigente a contar de hoy y hasta que las condiciones así lo ameriten.***

*Con la declaración de la Alerta Amarilla, se alistarán escalonadamente los recursos necesarios para intervenir de acuerdo a la evolución del evento, con el objeto de evitar que éste crezca en extensión y severidad, minimizando los efectos negativos en las personas, sus bienes y el medio ambiente.*

*Producto de lo anterior, se determinó la suspensión de la jornada escolar en la totalidad de los establecimientos educacionales de las comunas de Quintero y Puchuncaví, hasta nuevo aviso.*

*Por otra parte, se ha instruido el reforzamiento de las mediciones por parte de los equipos técnicos de la Superintendencia de Medio Ambiente, SEREMI de Medio Ambiente, SEREMI de Salud y Departamentos Municipales de Medio Ambiente de ambas comunas.*

*Trabajaron durante la jornada de ayer, Intendente Regional, Gobernadora Provincial, Alcaldesa de la comuna de Puchuncaví, Secretarías Regionales Ministeriales de Medio Ambiente, Gobierno, Educación, Salud, Energía y Obras Públicas, equipo de la Dirección Regional de ONEMI Valparaíso encabezado por su Director Regional (S), Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), Superintendencia de Medio Ambiente y Encargados Comunes de Emergencias, personal municipal de Medio Ambiente, PDI, Armada de Chile y Carabineros”.*

15. Con ocasión de la declaración de una nueva alerta amarilla por parte de ONEMI, la Secretaría Regional Ministerial de Educación informó que a partir del miércoles 5 de septiembre no habrá clases en las comunas de Quintero y Puchuncaví debido a la Alerta Amarilla definida por el Comité Operativo de Emergencia (COE) encabezada por la Intendencia Regional. En los establecimientos en los que se aplica la suspensión de clases de todas formas se entregaran las raciones alimenticias para los estudiantes que reciben este servicio de parte de la Junaeb.
16. El Análisis Técnico de Riesgos de fecha 5 de septiembre de 2018 emitido por la Oficina Nacional de Emergencias se limita a consignar la declaración de alerta amarilla sobre las comunas de Quintero y Puchuncaví de la Región de Valparaíso cuya causalidad fue escuetamente descrita como "Incidente por material peligroso". Sin embargo, no se consigna ningún otro antecedente y/o referencia a otros documentos o informes técnicos.

### C. OTROS ANTECEDENTES

1. El día 31 de agosto de 2018 se acompañó ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso en autos ROL Ingreso de Corte de Protección N° 7266-2018 un documento denominado "Hoja de datos de seguridad de productos OXIMIN", el cual da cuenta de químicos tóxicos capaces de afectar la salud de las personas.
2. El día 3 de septiembre de 2018 la Superintendencia de Medio Ambiente presentó un informe ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso en autos Recurso de Protección 7266-2018, Ord. N° 2192, en el que se establece que el Terminal Marítimo de ENAP Quintero: *"fue construido y se encuentra en operación desde antes de la entrada en vigencia del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, razón por la cual no existe una evaluación ambiental integral, sino sólo de las modificaciones realizadas posteriormente que regulan algunas instalaciones en específico".*
3. En el mismo informe antes referido, ORD. N° 2192, la Superintendencia de Medio Ambiente informó que: *"Mediante ordinarios 2113 y 2113, ambos de 27 de agosto de 2018, se solicitó, sobre la base del artículo 10 de la LOSMA, en comisión de servicios a funcionarios del Ministerio de Salud y la Superintendencia de Electricidad y Combustible".*
4. Dicha solicitud fue justificada en el ORD. 2113 textualmente como sigue: *"En razón de lo anterior, y considerando **la variedad, complejidad y especialidad** de los diversos procesos que se llevan a cabo en dichos proyectos y actividades, es que se ha estimado necesario excepcionalmente solicitar en comisión de servicios a uno o más funcionarios especializados de su Servicio, con el objeto de volver más eficiente y eficaz el ejercicio de las potestades fiscalizadoras y sancionatorias de esta Superintendencia **en esta particular situación**".*  
*Si bien la Superintendencia de Medio Ambiente informó en su ORD. N° 2192 sobre una serie de gestiones realizadas y medidas provisionales dictadas, dicha institución, de acuerdo al punto 20 informado al día 3 de septiembre de 2018 **"continúa con la etapa de investigación** para que, una vez concluida la misma, se proceda a tomar las decisiones que correspondan de acuerdo a la normativa vigente".*
5. El día 31 de agosto de 2018 en Informe presentado por ENAP Refinerías S.A., documento N° 0777/2018 ante la Superintendencia de Medio Ambiente, se solicitó dejar sin efecto las medidas provisionales dictadas con ocasión de la emergencia por contaminantes. En dicho escrito se ofrecen una serie de argumentos tendientes a descartar la responsabilidad de ENAP

y se ofrecen argumentos para solicitar el levantamiento de las medidas provisionales dictadas en tanto no existiría “evidencia alguna de que las emanaciones de olores constatadas por fiscalizadores en el Terminal Quintero, sean efectivamente las causantes de los síntomas presentados por la población de las localidades de Quintero y Puchuncaví”.

6. Por tanto, aún habiéndose dictado medidas provisionales y la formación de cargos contra ENAP REFINERÍAS por parte de la Superintendencia de Medio ambiente, las mismas han sido controvertidas por la empresa ENAP. En otras palabras, y atendiendo las legítimas alegaciones de la empresa ENAP, hasta la presentación de este recurso de protección no existe ningún antecedente que permita conocer el origen de las intoxicaciones masivas por sustancias contaminantes en la zona.
7. El día 5 de septiembre de 2018 la Superintendencia de Medio Ambiente formuló cargos a ENAP REFINERÍAS S.A. por una serie de infracciones que constituyen incumplimientos de condiciones, normas y medidas establecidas en una Resolución de Calificación Ambiental. Dichas infracciones fueron calificadas por la Superintendencia de Medio Ambiente como gravísimas. Con ocasión de ello, el Subdirector de Enap renunció a su cargo y ENAP REFINERÍA emitió un comunicado de prensa en que alega no ser responsable de la situación.
8. El día 5 de septiembre de 2018 la Superintendencia de Medio Ambiente formuló cargos a ENAP REFINERÍAS S.A. por una serie de infracciones que constituyen incumplimientos de condiciones, normas y medidas establecidas en una Resolución de Calificación Ambiental. Dichas infracciones fueron calificadas por la Superintendencia de Medio Ambiente como gravísimas. Con ocasión de ello, el Subdirector de Enap renunció a su cargo y ENAP REFINERÍA emitió un comunicado de prensa en que alega no ser responsable de la situación.
9. La Superintendencia de Medio Ambiente requirió de información, el mismo día, a varias industrias operativas en la zona, pues **aún desconoce las causas** de las situaciones de grave contaminación que han afectado a la zona.

#### ACCIONES U OMISIONES ILEGALES Y ARBITRARIAS IMPUTABLES A AUTORIDADES

Esta Defensora estima que las autoridades no han actuado de manera coordinada para enfrentar la crisis de la zona y que al no haberse dictado hasta ahora alerta roja por la ONEMI y alerta sanitaria por la autoridad sanitaria, la respuesta ha sido ineficiente, afectando las garantías señaladas más arriba (derecho a la vida y salud, o vivir en un medio ambiente libre de contaminación y la educación) generando además una amenaza de grave daño e irreparable al medio ambiente y la salud de las personas. Esta situación hace exigible la aplicación, por las autoridades del país, del principio precautorio, en virtud del cual ante una amenaza de estas características, el Estado no puede excusarse su inacción en el desconocimiento de las causas del problema sino que, por el contrario, a te la incerteza científica de las causas del problema, el Estado debe responder, a través de sus diversos organismos, con instrumentos adecuados que permitan asegurar las garantías que la Constitución Política garantiza.

Por ejemplo, la autoridad (ONEMI) actúa de manera ilegal y arbitraria al mantener en la zona sólo una alerta amarilla e incurre en una omisión ilegal y arbitraria, al no decretar al menos alerta roja o solicitar se decrete alerta sanitaria afectando con ello las garantías constitucionales señaladas de toda una comunidad.

**EN EFECTO**, según el Plan Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Decreto 1434, promulgado el 29 de junio de 2017, existen requisitos y condiciones

que hacen aplicable las distintos tipos de alerta en el país y que dan diferentes atribuciones a las autoridades.

*Según al Plan Nacional de Emergencia antes mencionado, una **Alerta Amarilla**: “se establece cuando una AMENAZA crece en extensión y severidad y se evalúa que no podrá ser controlada con los recursos LOCALES habituales, debiendo alistarse los recursos necesarios para intervenir, de acuerdo a la evolución del EVENTO O INCIDENTE.”. A su vez, una amenaza ha sido definida de manera amplia como un “Fenómeno de origen natural (geológico, hidrometeorológico, otros), biológico o antrópico, que puede ocasionar pérdidas, daños y trastornos a la población, infraestructura, servicios, medios de vida o medio ambiente. Se pueden clasificar según su origen en, naturales, biológicas o antrópicas.” Los requisitos son los siguientes: que exista una amenaza, que ésta crezca en extensión y severidad y que se evalúa (tiempo presente) que no podrá ser controlada sólo con los recursos locales habituales. Y cuando existe esta alerta entonces, la autoridad podrá contar con nuevos recursos, pero sólo aquellos necesarios para “intervenir” en el evento, considerando su evolución. El evento, a su vez, se define como “el acontecimiento, ya sea de origen natural o producto de la acción humana, que **requiere de una respuesta** para proteger la vida, los bienes y el medio ambiente.”*

En cambio, debe imponerse **Alerta Roja** “cuando una AMENAZA crece en extensión y severidad, requiriéndose la movilización de todos los recursos necesarios y disponibles, para la atención y control del EVENTO O INCIDENTE”. Los requisitos aquí son los siguientes: que exista una amenaza, que ésta crezca en extensión y severidad de forma tal que se necesita que se movilicen TODOS los recursos necesarios para que la autoridad “atienda” y “controle” el evento.

*Pues bien, de la relación de los hechos realizada más arriba, es evidente que en la zona de Quintero Puchuncaví, existe una real amenaza que se sigan causando pérdidas, daños y trastornos en la población, en su salud, bienes y medio ambiente, lo que hace imperioso que la autoridad CONTROLE el evento -lo que hasta no ocurre- para lo cual entonces debe ser dotada de TODOS los recursos necesarios.*

**EN EFECTO**, según la cronología de los hechos descritos, la ONEMI Regional informó a la comunidad que “con la declaración de Alerta Amarilla se alistarán escalonadamente los recursos necesarios para intervenir de acuerdo a la evolución del evento...”. Es decir, la disponibilidad de los recursos **dependió y depende hasta ahora de la evolución del evento**; y ello ha quedado en evidencia, ha sido insuficiente.

Por ejemplo, desde el primer día, 23 de agosto de 2018, ONEMI Regional informó la decisión de disponer sólo “de un hospital de campaña por parte de la Defensa Civil, al interior del Centro Asistencia `Adriana Cousiño´ de Quintero”.

Al día siguiente de declarada Alerta Amarilla el comunicado oficial de ONEMI Regional informó que a ese día se había confirmado: “la presencia de materiales peligrosos en el ambiente; sin embargo, no se ha logrado determinar el origen de la emisión, por lo cual se mantendrían los monitoreos durante el día hoy”. Es decir, la ONEMI Regional confirmó la presencia de material peligroso **cuyo origen aún no ha sido determinado**.

El día 24 de agosto de 2018, se informó la decisión de recurrir **al apoyo de 02 médicos** de la FACH, a través del Estado Mayor Conjunto. Es decir, desde el segundo día de declarada la situación de contaminación, se solicitó colaboración a la Fuerza Área de Chile, lo que aparece como **primer indicio de la necesidad de intervención y control de la situación por parte de autoridades y recursos no locales**, lo que se ratifica con la participación en el equipo de trabajo del Director SEC, según da cuenta el comunicado de ese día (24 de agosto de 2018) y progresivamente de otras autoridades de carácter no local.

En el segundo comunicado del día 24 de agosto de 2018, también se dio cuenta de la participación de Superintendente de Medio Ambiente, que es una autoridad nacional. Y al día siguiente, el día 25 de agosto de 2018 se informó de la participación de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. El día 28 de agosto de 2018 el comunicado oficial de ONEMI dio cuenta incluso de la presencia en el lugar de su Excelencia el Presidente de la República, junto a Ministros de Estados y otras autoridades. A esa fecha, entonces el asunto ya había exigido la participación directa de autoridades nacionales, incluido el Ministro de Salud, recurrido.

Pese a ello, al día siguiente, día 29 de agosto de 2018 la ONEMI no emitió ningún comunicado sobre el monitoreo de la situación. Cuestión que sí ocurrió el día 30 de agosto de 2018, momento en el que informó -sin mayores detalles- que de los monitoreos realizados por la Superintendencia de Medio Ambiente, se registraron “baja presencia de sustancias derivadas de hidrocarburos”. Sin embargo, no se dieron detalles de los resultados de tales monitoreos de la Superintendencia de Medio Ambiente ni de las 4 inspecciones realizadas por dicha institución, y a partir de las cuales se informó que no existió presencia de olor durante el proceso.

Al día 29 de agosto de 2018 no existía certeza del estado del agua de captaciones irregulares de agua, según da cuenta el comunicado oficial de Onemi Regional, razón por la cual recién ese día se dispuso de la toma de muestras por parte de la Seremi de Salud y la Dirección de Obras Hidráulicas.

El mismo día 29 de agosto de 2018 el comunicado oficial da cuenta de la decisión del Ministerio de Salud de implementar un Laboratorio Ambiental y la entrega de 12 equipos portátiles para el monitoreo de gases y metales en el suelo. Es decir, a esa fecha el asunto ya incluía públicamente decisiones y recursos de autoridades del Poder Ejecutivo; ni más ni menos, que de un Ministro de Estado. Recién ese día se habrían tomado medidas para el monitoreo de gases y metales en el suelo. Hasta antes de ese día no existen antecedentes de ninguna medida para evaluar otro tipo de gases en suelo, residuos, agua o empresas, pues todo lo anterior se refiere al monitoreo de gases en el aire.

Al día 29 de agosto de 2018, además, la situación de contaminación requirió la participación del Director de la Dirección General de Aguas, según da cuenta el comunicado oficial de ONEMI Regional.

Al día 31 de agosto de 2018, de acuerdo a los monitoreos de la Superintendencia de Medio Ambiente, se registró “baja o nula presencia de sustancias derivadas de hidrocarburos”. Sin embargo, no se entregó ningún detalle que diera cuenta de tal afirmación y por el contrario, se omitió toda referencia a los resultados del monitoreo instruido el día 29 de agosto de 2018

para evaluar la contaminación de otras fuentes como suelo, agua o incluso de otras empresas o fábricas del sector.

El día 1 de septiembre, día sábado, no se emitió ningún comunicado oficial de monitoreo de la situación. Sin embargo y sorpresivamente, el día 2 de septiembre de 2018 (día lunes) se informó la repentina decisión de cancelar la Alerta Amarilla a las 2:25 horas. En el comunicado oficial de ese día se informó que *“en las últimas 72 horas se registró un descenso de la presencia de derivados de hidrocarburos en el ambiente, según lo reportado por la SEREMI de Medio Ambiente”*. Sin embargo, nuevamente se omitió entregar detalles técnicos de qué significaba el referido descenso de hidrocarburos en el ambiente, así como tampoco se informó sobre los resultados de la evaluación del suelo. Por el contrario, el comunicado mediante el cual se canceló la Alerta Amarilla indicó sin justificación de ningún tipo que *“los niveles registrados no generan afectación a las personas”* y omitió toda referencia a futuras medidas de prevención y/o monitoreo de la situación.

Lo anterior fue secundado de la decisión u omisión de no declarar ningún otro tipo de alerta sobre las comunas de Quintero y Puchuncaví. Es decir, la decisión de cancelar la Alerta Amarilla el día 2 de septiembre de 2018 además de no haber dado cuenta de información técnica y fidedigna sobre la situación medioambiental de la zona, tampoco fue acompañada de alguna otra medida de monitoreo o seguimiento; dando a entender a la población que el evento había sido superado.

Pues bien, como era de esperar (debido a la ausencia total de información técnica que diera cuenta del estado del medioambiente), el día 5 de septiembre de 2018 nuevamente el comunicado oficial de ONEMI Regional da cuenta de la nueva declaración de Alerta Amarilla sobre las comunas de Puchuncaví y Quintero.

Por tanto, por segunda vez en 14 días desde la primera declaración de Alerta Amarilla se declaró Alerta Amarilla por incidente por material peligroso. Y no sólo eso, el comunicado oficial del día 5 de septiembre de 2018 consignó que hasta las 18:00 horas del día anterior (4 de septiembre) se había registrado **un aumento del 46%** en atenciones de urgencias asociadas a síntomas de intoxicación por sustancia desconocida. Nótese que esta vez no se hizo referencia a la presencia o no de hidrocarburos u otros elementos químicos, y aún así se informó a la comunidad que los síntomas de intoxicación eran una situación similar a la acontecida durante los días 21 y 23 de agosto.

Además, nuevamente con la declaración de Alerta Amarilla *“se alistarán escalonadamente los recursos necesarios para intervenir de acuerdo a la evolución del evento”*, es decir, una vez más la declaración de Alerta Amarilla no autoriza al uso de todos los recursos que sean necesarios para superar la situación de contaminación.

Hasta ahora, S.S. Ilustrísima, no existe ningún nuevo comunicado de monitoreo de la situación ni se ha declarado Alerta Roja o Alerta Sanitaria.

Por el contrario, el día 5 de septiembre de 2018 en la tarde, tanto el Intendente de la Región de Valparaíso, el señor Jorge Martínez Durán, como el Superintendente de Medio Ambiente, don Cristián Franz, refirieron **absoluta incerteza** sobre al estado del medioambiente de las comunas de Puchuncaví y Quintero. Es decir, las autoridades no saben si el medio ambiente



de la zona es apto para garantizar la vida e integridad física y psíquica de las personas, su salud, y peor aún, las autoridades no saben si dicha zona es actualmente compatible a mediano y largo plazo con la vida humana.

El día 6 de septiembre del año 2018, en el Diario La Segunda, una noticia titulada “Schmidt responde con cinco medidas administrativas a Enap” consigna que la Ministra de Medio Ambiente, Carolina Smith, habría dispuesto, entre otras, que a partir del lunes siguiente “las estaciones de monitoreo pasarán a manos del control de Estado”. Es decir, dicha nota de prensa da cuenta del hecho de que, hasta ahora, el Estado no controla las estaciones de monitoreo, lo que permite suponer que durante todo este tiempo el Estado ha dependido de terceros para saber sobre el estado medioambiental de las comunas de Puchuncaví y Quintero.

En suma:

1.- Ante la crisis socioambiental de Quintero Puchuncaví, han intervenido varias autoridades que representan al Estado de Chile y que hasta ahora han sido incapaces de actuar coordinadamente y ser eficientes en al menos tres aspectos fundamentales: no existe certeza de la causa de las intoxicaciones, no existe control de los eventos y de la situación de amenaza permanente que existe y que este actuar y la falta de decisiones adecuadas, se traduce en la conculcación de garantías constitucionales, que hace imperioso que S. S. Itma. Restablezca el imperio del derecho, ordenando a dichas autoridades actuar de manera coordinada, informando a la autoridad y, ante la duda científica de lo que ocurrió y ocurre, aplicar el principio precuatorio, adoptando un rol activo, que parte por aplicar el instrumento que corresponde por parte de la ONEMI y el Ministerio de Salud, en el sentido de reemplazar la alerta amarilla por la alerta roja y una alerta sanitaria.

2.- Las autoridades locales, lideradas por ONEMI Regional, **no disponen de información técnica para evaluar “la evolución” del evento, lo que implica que la autoridad de manera arbitraria mantiene una alerta amarilla, instrumento que -como se ha dicho- NO ha sido efectiva para resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que viven en Quintero y Puchuncaví, pues ella no permite movilizar todos los recursos que sean necesarios, como sí lo permite la declaración de una alerta roja y sanitaria.** De hecho, la declaración de Alerta Amarilla resulta un obstáculo para la movilización de todos los recursos necesarios y disponibles para la atención y control del evento o incidente.

3.- Al no existir certezas sobre el origen de las intoxicaciones masivas en las comunas de Puchuncaví y Quintero que afectan y amenazan a personas adultas y a niños, niñas y adolescentes, y dada la vulnerabilidad de dicha población por los históricos registros de zona de sacrificio, la contaminación ambiental -públicamente conocida- es un factor intrínseco en el medioambiente de la zona.

Esta crisis ambiental ha afectado a varios niños, niñas y adolescentes que han sufrido mareos, vómitos, equimosis y otros síntomas, siendo dos casos emblemáticos los de los hermanos [REDACTED] y [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED] año respectivamente quienes ingresaron al sistema de atención primaria de urgencia en agosto y septiembre de 2018, encontrándose ahora Máximo hospitalizado en el Hospital Gustavo Fricke sin diagnóstico.

En suma, ellos han sufrido lesiones e intoxicaciones producto del enrarecimiento del medioambiente, lo que afecta a su salud, y no han tenido una adecuada protección de su derecho al no haberseles podido diagnosticar la causa de su intoxicación y sus malestares (artículo 19 N° 9 de la Constitución Política de la República).

Se han visto afectados físicamente por estos episodios, al tener que consultar e ir a diversos centros hospitalarios por vómitos, lesiones, dolores de cabeza y otros. Pero además de ello, los niños, niñas y adolescentes se ha visto afectados en su integridad psíquica al no haber tenido contención alguna en estos episodios ni por ámbito escolar ni por salud, dado que no existe personal suficiente ni especializado para su contención y salud mental (artículo 19 N° 1 de la Constitución Política de la República).

Por ende además, se ha vulnerado también su derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación (artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República).

Además, todas las veces que se ha decretado alerta amarilla, se han suspendido las clases, de tal manera que niños, niñas y adolescentes de dichas comunas **fueron enviados a sus hogares dada la suspensión de clases**. Estos niños, niñas y adolescentes han quedado así privados de recibir una educación en este lapso.

La declaración de una alerta sanitaria, permitirá a los niños, niñas y adolescentes de Quintero y Puchuncaví, poder verse restablecidos de todos sus derechos, pues la declaración de dicha alerta permitirá al Ministerio de salud, dotar de ciertas facultades extraordinarias a entidades como las Secretarías Ministeriales de Salud con el fin de poder contratar personal adecuado según lo establecido en el artículo 10 del Código Sanitario, establecer otros mecanismos de contratación, realizar traslado de personal especializado de otras dependencias, efectuar la adquisición de bienes y servicios de equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta urgencia, prohibir el funcionamiento de fuentes fijas de contaminación, y cualquier otra medidas que sea adecuada para resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. A su vez, si la autoridad competente no permite el funcionamiento de las fuentes emisoras, los afectados podrán regresar a la escuela sin mayores riesgos ni amenazas de eventos futuros.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### A. PROCEDENCIA DEL RECURSO

#### 1. OBJETO DEL RECURSO

El presente recurso de protección busca que S.S. Ilustrísima restablezca el imperio del derecho ordenando al Ministro de Salud que **proceda a decretar la declaración de Alerta Sanitaria** sobre las comunas de Puchuncaví y Quintero de forma tal de proteger los derechos constitucionales de todas las personas que habitan dicha zona, y en particular los derechos de los niños, niñas y adolescentes que integran dicho grupo humano. Por lo anterior, se pretende mediante este recurso que se subsane la omisión del Ministro de Salud y movilice todos los recursos necesarios y disponibles para la atención y control del evento o incidente; y de esta forma esta Ilustrísima Corte reestablezca el imperio del derecho.

#### 2. ACTO Y OMISIÓN ARBITRARIA

No es un hecho controvertido que entre desde el 20 de agosto de 2018 se produjeron al menos dos eventos toxicológicos que tuvieron como resultado una intoxicación masiva en la población de la comuna de Quintero y Puchuncaví debido a la emanación de gases contaminantes que llevó a la hospitalización de varias personas, y la afectación a la salud de otras, dentro de las cuales se encontraban niños, niñas y adolescentes.

La Oficina Nacional de Emergencias ha emitido distintos comunicados en que declara y monitorea la situación de Alerta Amarilla en las comunas de Puchuncaví y Quintero. Vistos tales comunicados es de conocimiento público la realización de gestiones de diversa índole con el fin de determinar el origen de los gases contaminantes y el estado de indicadores de mediciones técnicas. Además, los comunicados de ONEMI reportó la realización de distintas gestiones ejecutadas por instituciones públicas regionales y nacionales; altas autoridades, incluido el Ministro de Salud, don Emilio Santelices Cuevas, y la instalación de un Puesto Avanzado Médico de Especialidades.

Pese a lo anterior y vista la información disponible, a la fecha no ha sido posible determinar con certeza el origen de los contaminantes, ni la causalidad específica, de los malestares físicos de las personas habitantes de las comunas de Puchuncaví y Quintero, incluidos niños, niñas y adolescentes. Es decir, por un lado la información disponibilizada por ONEMI en su página web da cuenta de gestiones de distinta índole y jerarquización administrativa de carácter comunal, regional y nacional, sin embargo, **a pesar de no haberse podido determinar qué es lo que causa la intoxicación a las personas habiéndose tomado medidas como el decreto de una alerta amarilla en la que se suspendieron las clases solamente, a la fecha el Sr. Ministro de Salud no ha declarado Alerta Sanitaria para las comunas de Puchuncaví y Quintero, lo que permitiría tener atribuciones distintas como para cerrar plantas, entrar a las mismas y poder tomar muestras necesarias para la determinación de los contaminantes además de poder dar una atención necesaria a los niños niñas y adolescentes mediante contratación directa de personal para su adecuada atención.** Sobre el corriente, no existen antecedentes que justifiquen tal omisión.

**B. AMENAZA Y AFECTACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE CHILE**

**1. DERECHO A LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA (Artículo 19 N° 1 de la C.P.R).**

Como es sabido, el art. 19 N° 1 de la Constitución Política de la República consagra “*el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona*”. Esta garantía se extiende más allá de la protección de la vida en un sentido estricto y comprende la totalidad (integridad) de los aspectos que la constituyen. Como se señaló estos episodios de contaminación que se han vivido en las Comunas de Quintero y Puchuncaví han expuesto a los niños a tener enfermedades y vómitos y se desconoce si tendrán consecuencias fatales a futuro. Además, estos hechos los niños niñas y adolescentes de las comunas señaladas se han visto afectados en su integridad psíquica al estar encerrados en sus casas por estos hechos (negándoseles incluso el derecho a la salud establecido en el artículo 10 N° 10 de la Constitución Política de la República), a raíz de la suspensión de clases, no teniendo contención emocional ni en las escuelas ni a través del ministerio de salud, de forma efectiva, no se ha entregado un catastro de las atenciones realizadas y si las hubiera que dicha atención la haya realizado personal capacitado para ello.

**2. DERECHO A LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD**

Si bien la Constitución Política reconoce el Derecho a la Protección de la salud, el artículo 20° del texto constitución no garantiza su ejercicio mediante el Recurso de Protección. Sin embargo, a juicio de esta recurrente, es menester tener presente que el derecho a la protección de la salud tiene diversos vínculos con otros atributos constitucionales según ha indicado el Tribunal Constitucional, y que precisamente en el caso se han visto vulnerados:

*“El derecho a la protección de la salud, en cuanto derecho social, se halla sustancialmente ligado a otros atributos esenciales asegurados en la Constitución, v. gr., el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, como asimismo al derecho a la seguridad social, todos los cuales deben ser tutelados y promovidos para infundir legitimidad al ordenamiento (STC 1287, c. 32) (En el mismo sentido, STC 976, c. 32; STC 1218)”. Citado en Recopilación de jurisprudencia del Tribunal Constitucional, pág. 155.*

**3. DERECHO A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE LIBRE DE CONTAMINACION (Art. 19 N° 8 CPR)**

El artículo 20 inciso final de la Constitución Política de la República de Chile establece: *“Procederá, también, el recurso de protección en el caso del N° 8° del artículo 19, cuando el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación sea afectado por un acto u omisión ilegal imputable a una autoridad o persona determinada”.*

Según ello, y teniendo presente los hechos que fundamentan el presente recurso de protección, con la acción arbitraria de ONEMI y la omisión del Ministro de Salud no sólo amenaza y afecta el derecho a la vida e integridad física y psíquica de las personas residentes en las comunas de Puchuncaví y Quintero, según se indicó anteriormente. Sino además, visto las declaraciones recientes de diversas autoridades del Estado, entre ellos, los representantes de la Superintendencia del Medio Ambiente y el Intendente regional de Valparaíso, don José Martínez, el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación ha sido afectado por actos imputables, todavía no determinados, de las empresas que conforman el cordón industrial.

Así las cosas, la omisión en la declaración de Alerta Sanitaria por parte de la autoridad de la Oficina Nacional de Emergencias mantiene la afectación al derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación, pues mientras no se declare la Alerta Sanitaria no es posible requerir la movilización de todos los recursos necesarios y disponibles, para la atención y control del evento o incidente.

**III. FORMA EN QUE EL ACTO Y LA OMISIÓN ILEGAL AFECTA LAS GARANTÍAS INVOCADAS.**

A juicio de esta recurrente la omisión de declaración de Alerta Sanitaria constituye una inminente amenaza y, de hecho actual afectación, a los derechos constitucionalmente consagrados de todas las personas habitantes de las comunas de Puchuncaví y Quintero, y especialmente de los derechos a la vida, integridad física y psíquica, protección de la salud y el derecho a vivir a un medio ambiente libre de contaminación y el derecho a la educación de todos los niños, niñas y adolescentes residentes en la zona afectada. Lo anterior por los siguientes argumentos de hechos:

- Las autoridades locales, lideradas por ONEMI Regional, no disponen de información técnica que permita justificar razonablemente la decisión de declarar Alerta Amarilla ya que esta alerta no ha sido efectiva para resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que viven en Quintero y Puchuncaví.

- La declaración de Alerta Amarilla, según el Plan Nacional de Emergencia, dispone escalonadamente de recursos según la evolución del evento. Sin embargo, no existen antecedentes técnicos para evaluar la evolución del evento.
- La declaración de Alerta Amarilla no permite movilizar todos los recursos que sean necesario, como sí lo permite la declaración de una alerta sanitaria.
- De los hechos descritos y de las recientes declaraciones de las autoridades, entre ellos, el Intendente de Valparaíso y el Superintendente de Medio Ambiente, se desprende la absoluta falta de certezas sobre la situación medioambiental en las comunas de Puchuncaví y Quintero, lo que constituye una amenaza y, actual afectación, a la vida e integridad física y psíquica de todas las personas habitantes en dicho territorio.
- Al no existir certezas sobre el origen de las intoxicaciones masivas en las comunas de Puchuncaví y Quintero que afectan y amenazan a personas adultas y a niños, niñas y adolescentes, y dada la vulnerabilidad de dicha población por los históricos registros de zona de sacrificio, la contaminación ambiental públicamente conocida es un factor intrínseco en el medioambiente de la zona.
- El fenómeno antrópico, esto es, producto de la acción humana, presente en las comunas de Quintero y Puchuncaví constituye un evento que requiere de una respuesta para proteger la vida y el medio ambiente.
- Por el contrario, la declaración de Alerta Amarilla resulta un obstáculo para la movilización de todos los recursos necesarios y disponibles para la atención y control del evento o incidente.

La omisión de la recurrida es la negativa injustificada y arbitraria de la alerta sanitaria incluso solicitada por el colegio médico, lo que no ha permitido que niños, niñas y adolescentes puedan vivir en un ambiente libre de contaminación, por lo que se ve vulnerado su derecho a la vida e integridad física o psíquica, derecho a la salud y derecho a la educación, y además están expuestos a que estos episodios puedan ocurrir en cualquier momento mientras no se adopten medidas eficaces y que los niños sean contenidos y puedan perder el miedo a estar sanos, con acceso a educación, y a ser contenidos ante eventuales nuevas amenazas.

Lo que se requiere para restablecer el imperio del derecho es asegurar que se realicen actividades eficaces tendientes a eliminar las fuentes de los episodios toxicológicos que han ocurrido, lo que implica cierre de plantas, peritajes eficaces y eliminación de gases tóxicos de los cuales no se sabe su origen, lo que se puede realizar no con una alerta amarilla sino netamente con el decreto de una alerta sanitaria que permite dichas diligencias en virtud de lo establecido en el Código Sanitario, en especial en sus artículo 67, 89 y 155.

#### IV. MEDIDAS SOLICITADAS

Por tanto, existiendo una privación, perturbación y amenaza de los derechos a la vida e integridad física y psíquica, derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, derecho a la protección de la salud, conforme a lo expuesto precedentemente y conforme lo autoriza el artículo 20 de la CPR, procede que S.S.I., haciendo lugar al presente Recurso de Protección, ordene al Ministro de Salud declarar Alerta Sanitaria sobre las comunas de Puchuncaví y Quintero, en tanto su omisión arbitraria amenaza los derechos constitucionales de todos los niños, niñas y adolescentes residentes de dichas localidades, y la Alerta Amarilla actualmente declarada hasta ahora no ha logrado minimizar los efectos negativos en las personas, de los niños, niñas y adolescentes, ni del medio ambiente.

En razón de lo anterior, se solicita a S.S. Ilustrísima ordenar a la recurrida, una vez declarada la Alerta Sanitaria, disponer de todos los recursos necesarios para superar la emergencia, de

forma tal de no depender de un alistamiento escalonado de los recursos necesarios para intervenir de acuerdo a la evolución del evento, como ocurre en la actualidad según se consigna en el comunicado de ONEMI del día 5 de septiembre de 2018.

**V. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE PROTECCIÓN**

Las garantías cuya vulneración se denuncia, se encuentra amparadas por el recurso de protección contemplado en el artículo 20 de la CPR, que al efecto dispone: "*Artículo 20.- El que por causa de actos u omisiones arbitrarios o ilegales sufra privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de los derechos y garantías establecidos en el artículo 19, números 1°, 2°, 3° inciso cuarto, 4°, 5°, 6°, 9° inciso final, 11°, 12°, 13°, 15°, 16° en lo relativo a la libertad de trabajo y al derecho a su libre elección y libre contratación, y a lo establecido en el inciso cuarto, 19°, 21°, 22°, 23°, 24°, y 25° podrá ocurrir por sí o por cualquiera a su nombre, a la Corte de Apelaciones respectiva, la que adoptará de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado, sin perjuicio de los demás derechos que pueda hacer valer ante la autoridad o los tribunales correspondientes*".

**VI. PLAZO PARA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE PROTECCIÓN.**

Siendo requisito de admisibilidad del presente recurso, que la acción sea interpuesta dentro del plazo fatal de treinta días corridos contados desde la ejecución del acto o desde que se haya tenido noticias o conocimiento cierto de los mismos, hago constar que han transcurrido menos de treinta días desde los hechos que motivan el recurso, y menos de 30 días desde la omisión de la recurrida.

Esa omisión ocurrió a partir del 23 de agosto cuando se ha decretado la alerta amarilla, constando como hecho público y notorio que el Ministro de Salud concurrió al lugar y tuvo conocimiento en primera persona de los episodios ocurridos, la falta de diagnóstico respecto de la emisión de las empresas que dañan la salud.

Esta parte viene en solicitar a S.S.I., tenga a bien considerar que la acción de protección ha sido interpuesta dentro de plazo, pues este ha comenzado a correr desde el día 23 de agosto de 2018.

**POR TANTO**, de acuerdo con lo expuesto, y de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Constitución Política de la República, y en el Auto Acordado sobre tramitación y fallo del recurso de protección de 27 de Junio de 1992 y sus modificaciones posteriores.

**RUEGO A S.S.I.:** Se sirva tener por presentado recurso de protección en contra en contra del Ministro de Salud, Emilio Santelices Cuevas, ya individualizado, y haciendo lugar a él, le ordene a la recurrido declarar Alerta Sanitaria en las comunas de Puchuncaví y Quintero, en tanto su omisión es arbitraria, procediendo a restablecer el imperio del derecho, o bien la medida de protección de las garantías fundamentales que S.S.I., estime prudente para asegurar el respeto de estas.

**PRIMER OTROSÍ:** por este acto vengo en solicitar a S.S. Ilustrísima acceder a las siguientes diligencias:

1. Se solicite a la Dirección Regional de ONEMI de Valparaíso remitir los Informes Técnicos N° 726 y 727 a los que se hace referencia en el comunicado de ONEMI del día 24 de agosto de 2018. Dichos informes darían cuenta de la presencia de Metolcloroformo,

Nitrobenzeno y Tolueno en el ambiente, detectado en las comunas de Quintero y Puchuncaví

2. Se solicite a ONEMI Regional el Protocolo de Procedimiento para el tratamiento y retiro de estos materiales de la empresa ENAP, el que habría sido revisado, adecuado y presentado por la empresa durante la pasada jornada al día 30 de agosto de 2018.
3. Solicite al Ministerio de Salud, los protocolos para decretar las alertas Sanitarias.
4. Se solicita al Ministerio de Salud indicar qué medidas ha tomado respecto de los episodios descritos en Quintero.
5. Se ordene la paralización de las empresas de Quintero y Puchuncaví con el fin de que dejen de emitir todo tipo de sustancias tóxicas para el organismo, mientras se obtienen los resultados de peritajes y otros procedimientos en curso.

**PORTANTO, RUEGO A US. ILUSTRÍSIMA,** acceder a lo solicitado.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Ruego a su S.S.I tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Certificado de nacimiento de [REDACTED] emitido por el Registro Civil.
2. Ficha de Atención de Urgencias de [REDACTED] emitido por el el Consultorio Adriana Cousiño.
3. Certificado de nacimiento de [REDACTED], nacido el [REDACTED] emitido por el Registro Civil.
4. Ficha de Atención de Urgencias de [REDACTED] emitido por el Registro Civil el Consultorio Adriana Cousiño.

**PORTANTO,** ruego a V.S.I., tenerlos por acompañados.

**TERCER OTROSÍ:** De conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 4 en relación al artículo 16, ambos de la Ley N° 21.067, Ley que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, a esta autoridad le corresponde" interponer acciones y querellas de conformidad al artículo 16.

El artículo 16 en su inciso 4° señala que "[...]También podrá deducir los recursos consagrados en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de la República, en el ámbito de su competencia".

**CUARTO OTROSÍ:** Sírvase tener presente que acredito mi personería acompañando al efecto Decreto Supremo N° 8, de fecha 23 de abril de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**QUINTO OTROSÍ:** Solicito a VSI se sirva tener presente que asumo personalmente el patrocinio y poder en esta acción constitucional y sin perjuicio de ello designo como abogada patrocinante a María Luisa Montenegro Torres, con mi mismo domicilio, y poder para que me represente con todas las facultades contenidas en el artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo actuar ambos conjunta, separada o indistintamente.

**SEXTO OTROSÍ:** Sírvase S.S.I tener presente que mi parte propone que todas las resoluciones judiciales, actuaciones y diligencias le sean notificadas vía correo electrónico a la casilla [judicial@defensorianinez.cl](mailto:judicial@defensorianinez.cl)





